



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2022-GM-MPC

Sicuani, 05 de mayo de 2022.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1873 ingresado por mesa de partes en fecha 09 de febrero de 2022; Informe N° 057-2022-GGA-MPC/RFHQ de fecha 09 de febrero de 2022; Opinión Legal N° 121-2022-OAJ-MPC de fecha 24 de marzo de 2022; Memorandum N° 140-2022-GM-MPC de fecha 25 de marzo de 2022; Informe N° 081-GGA/MPC/RFHQ-2022 con fecha 28 de marzo de 2022 y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC, de fecha 15 de febrero del 2021, se ha delegado funciones a la Gerencia Municipal y otras gerencias, entre las cuales el artículo primero, numeral 4) sub numeral 4.11, delega a la Gerencia Municipal "Realizar el reconocimiento e inscripción de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS";

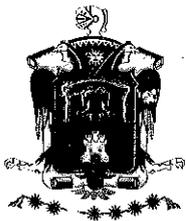
Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", el cual establece en el inciso 20.1 que "Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades" y el inciso 20.2. Establece que "Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS";

Que, bajo esa línea, el artículo 110° del mismo cuerpo normativo, refiere sobre la organización comunal, en el numeral 110.1, detallando que: "La Organización Comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente"; asimismo el numeral 110.2. establece que: "La Organización Comunal se constituye sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, comité u otra forma de organización privada, elegidas voluntariamente por la comunidad";

Que, el artículo 111° del mismo cuerpo normativo, establece la autorización y registro de las organizaciones comunales, las cuales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello cumplir con todos los requisitos que establece el mencionado artículo y así proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, a través de la solicitud con fecha de recepción 09 de febrero de 2022, ingresado con Expediente Administrativo N° 1873-2022, por mesa de partes de la MPC, suscrito por el señor Walter José Merma Cruz, presidente del comité electoral responsable del proceso de elección del consejo directivo período 2021- 2023 y de el/la Fiscal período 2021-2024 de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS BARRIO URAY PAMPA CHUMO); quienes solicitaron a la Municipalidad el Registro de Organización Comunal y del Consejo Directivo y el/la fiscal de la JASS, habiéndose constituido la Organización Comunal y elegido el consejo directivo para el período 27/08/2021 al 27/08/2023, solicitando el registro de la Organización Comunal, cuyos miembros del consejo directivo son:

Cargo	Nombres y Apellidos	Número de DNI.
Presidente	Walter José Merma Cruz	41557534
Tesorero	Paulina Achahuanco Aimituma	24703884
Secretario	José Ito Huanaco	10699952
Vocal I	Celestina Quispe de Villanueva	24671153



Municipalidad Provincial de Canchis

Vocal II	Grimaldo Ochoa Condori	80110605
----------	------------------------	----------

Y que en el mismo proceso eligieron al fiscal para el período 27/08/2021 al 27/08/2024 por el período de 03 años, siendo:

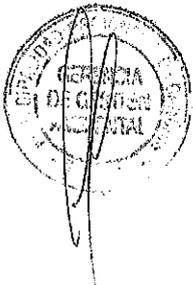
Cargo	Nombres y Apellidos	Número de DNI.
Fiscal	Nicolas Pacompia Pacompia	24675493



Que, por Informe N° 057-2022-GGA-MPC/RFHQ, de fecha 09 de febrero de 2022, el Blgo. Raúl F. Huaynapata Quispe, Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Canchis, solicitaron a Gerencia Municipal, la emisión del acto resolutorio; de acuerdo al Decreto Supremo N° 0019-2017 Vivienda que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Art. 111, incisos 1,2 y 4 enmarcan los roles de las Municipalidades respecto a las Organizaciones Comunales, y en su Art. 111 inciso 3, establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad y sus respectivos anexos, en donde se recomienda el período del Consejo Directivo de 02 años y el cargo de fiscal de 03 años. Indicando además que el mencionado **JASS BARRIO URAY PAMPA CHUMO**, viene cumpliendo con los requisitos exigidos para una adecuada administración de los servicios de saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Chumo del distrito de Sicuani;



Que, a través de la Opinión Legal N° 121-2022-OAJ-MPC, de fecha 24 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, señala que es procedente reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - **JASS BARRIO URAY PAMPA CHUMO**, del Centro Poblado Rural Barrio Uraypampa Chumo perteneciente a la comunidad campesina de Chumo del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, departamento de Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, debiendo disponerse asimismo que la Gerencia de Gestión Ambiental realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente; asimismo indica que es procedente reconocer como miembros del Consejo Directivo de la referida JASS y su fiscal, por el período de tiempo detallados en la petición de la parte actora;



Que, a través del Memorandum N° 140-2022-GM-MPC, con fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por Gerencia Municipal, se solicita a la Gerencia de Gestión Ambiental, aclarar incongruencias en cuanto a las fechas del pedido de la Junta administradora de servicios de saneamiento JASS Barrio Uray Pampa Chumo del Centro Poblado Rural de Chumo;

Que, por Informe N° 081-GGA/MPC/RFHO-2022, con fecha 28 de marzo de 2022, emitido por el Blog. Raúl Felipe Huaynapata Quispe, levanta la observación de la fecha de elecciones de acuerdo a su acta de la junta administradora de servicios de saneamiento JASS BARRIO URAY PAMPA CHUMO y el consejo directivo, período 27/08/2021 a 27/08/2023 por dos años.

Cargo	Nombres y Apellidos	Número de DNI.
Presidente	Walter José Merma Cruz	41557534
Tesorero	Paulina Achahuanco Amituma	24703884
Secretario	José Ito Huanaco	10699952
Vocal I	Celestina Quispe de Villanueva	24671153
Vocal II	Grimaldo Ochoa Condori	80110605

Y que en el mismo proceso eligieron al fiscal para el período 27/08/2021 al 27/08/2024 por el período de 03 años, siendo:

Cargo	Nombres y Apellidos	Número de DNI.
Fiscal	Nicolas Pacompia Pacompia	24675493

Que, conforme se puede advertir del contenido del pedido, el informe de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Opinión Legal señalada en los considerandos de la presente resolución, es procedente atender la solicitud mediante expediente administrativo N° 1873, de fecha 09 de febrero de 2022;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC, de fecha 15 de febrero del 2021, demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "**JASS BARRIO URAY PAMPA CHUMO**", del Centro Poblado Rural de Chumo de la Comunidad Campesina de Chumo, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la "**JASS BARRIO URAY PAMPA CHUMO**", del Centro Poblado Rural de Chumo de la Comunidad Campesina de Chumo, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco, por el período de dos (02) años, del 27/08/2021 hasta el 27/08/2023 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Número de DNI.
-------	---------------------	----------------



Municipalidad Provincial de Canchis

Presidente	Walter José Merma Cruz	41557534
Tesorero	Paulina Achahuanco Aimituma	24703884
Secretario	José Ito Huanaco	10699952
Vocal I	Celestina Quispe de Villanueva	24671153
Vocal II	Grimaldo Ochoa Condori	80110605

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER como Fiscal de la "JASS BARRIO URAY PAMPA CHUMO", del Centro Poblado Rural de Chumo de la Comunidad Campesina de Chumo, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco, por el periodo de tres (03) años, del 27/08/2021 hasta el 27/08/2024 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Número de DNI.
Fiscal	Nicolas Pacompia Pacompia	24675493

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Gestión Ambiental, realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental se sirva **NOTIFICAR** en el domicilio de la organización con la presente Resolución, a los integrantes de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS LADERAS DE PAMPA PHALLA, del Centro Poblado Rural de Pampa Phalla del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco y realizar los actos administrativos que le corresponde conforme a sus funciones y competencias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR y NOTIFICAR a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Canchis para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones, así como se cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado- Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Ing. Wilber R. Hurtado Terrazas
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía,
CCI
Gerencia de Gestión Ambiental
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Saneamiento Básico
Consejo Directivo de la JASS (03)
Sub Gerencia de Tecnologías, Información y Sistemas
Archivo
GM